Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE : ROBINSON ALEJANDRO JUNCA MONTAÑO

DEMANDADO : JANIER DURLANDI MILLAN VALENCIA RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2019-00039-00

En atención al escrito que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita el retiro de la demanda que aquí nos ocupa y el desglose de los documentos contentivos de la demanda, procede el despacho a resolver favorablemente esta petición, por ello se acepta el retiro de la demanda por la parte actora, de conformidad con lo que establece el artículo 92 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda propuesta por ROBINSON ALEJANDRO JUNCA MONTAÑO, en contra del Señor JANIER DURLANDI MILLAN VALENCIA, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, <u>25 de junio de 2021</u> en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>037</u> hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	
SECRETARÍAanterior, inhábiles los días	ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto
-	SECRETARIO